República Argentina Provincia de Río Negro Ministerio de Educación

VIEDMA. 3 0 11 2 2012

VISTO: el Expte. Nº 145087 -EDU- 2012 del Registro de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que la suspensión de clases es una medida de carácter extraordinario, la cual debe adoptarse con criterio restrictivo y siempre que este debidamente fundamentada;

Que de no ser así se estaría vulnerando el derecho básico a la educación, consagrado por la Constitución de Río Negro, y por la Ley Orgánica de Educación, Ley N° 2444;

Que asimismo, cada vez que se suspende la jornada escolar se altera el calendario escolar aprobado oportunamente por el Consejo de Educación

Que importando la suspensión de clases una alteración al cumplimiento por parte del Estado con el Servicio esencial de Educación, en cada ocasión en que se proceda a sus suspensión, debe quedar documentado y en lo posible determinado los motivos y las responsabilidades que originan tan extraordinaria medida;

Que en uso de las competencias atribuidas por ley 2444 reformada por ley 4737 se aprobó mediante Resolución 890/12 para todos los Niveles y Modalidades de la enseñanza, el Calendario Escolar 2012/2013, cuyo texto figura;

Que si bien en el Anexo I de dicha resolución se regula la supensión de actividades escolares resultando necesario establecer criterios claros que permitan a los responsables de los establecimientos educativos determinar bajo que condiciones se pueden suspender el dictado de clases;

Que a dichos fines se ha proyectado mediante Decreto del Gobernador de la Provincia la reglamentación a la que debe ajustarse la suspensión del dictado de clases en los Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que mediante Providencia Nº 00560 la Fiscalia de Estado y la Secretaria Legal y Técnica mediante Dictamen Nº 373/2012 han entendido necesaria la Intervención del Consejo Provincial de Educación;

UNA MARIA ELISA DUMPE SUEDIECONA DE ASIMOS LEGRIES MINISTERIO DE L'DUCACION PROVINCIA DE REI NEGRO

ESCOPIA FELDE ALORECTIV

P. 56 T. Marketon day P. 15 T. Marketon day

República Argentina Provincia de Río Negro Ministerio de Educación

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley F N° 2444 reformada por ley 4737,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACION EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Confórmese el proyecto de Decreto tramitado mediante Expediente Nº 145087 -EDU- 2012 a los efectos de reglamentar la suspensión de clases en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2° .- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº

/12

555

Dra. MARIA EL 15A DUMPIE SUBDIFECTO DE ASUNUS ... 981/95 MINISTERIO DE EDUCACION PROVINCIA DE RIGINESERO

ESCOMA PERIOR & CAS